



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

**Liquidación de Sociedad Conyugal - Digital
No.110013110023-2008-00061-00**

Bogotá D.C., trece (13) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose el presente asunto a fin de resolver las objeciones propuestas al trabajo de partición, presentado por las abogadas de los extremos procesales y de la revisión del mismo, se tiene que efectivamente le asiste razón al objetante, pues el trabajo allegado por el auxiliar de la justicia adolece de varias falencias que deben ser corregidas, así las cosas, se dispone:

Ordenar a la partidora designada rehacer el trabajo partitivo teniendo en cuenta lo indicado por las apoderadas en sus escritos visibles en el ítem 73 y 75 del cuaderno principal, para lo cual se le concede el término de diez (10) días.

Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE


**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

VG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 037
HOY: 14 de marzo de 2024
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria